

INFORMES DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

En cumplimiento de lo establecido en la recomendación sexta del código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas se elabora el presente informe que incluye los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones, sobre operaciones vinculadas y sobre la independencia del auditor que se publicará en la página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria.

Acciona somete la Memoria de sostenibilidad que es equivalente al informe sobre la política de responsabilidad social corporativa a aprobación de la junta general como punto específico del orden del día.

INDICE

1. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1.1. INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.

1.2. INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

2. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

1. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

De conformidad con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (en adelante, “**Acciona**” o, la “**Sociedad**”) para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Auditoría para la supervisión, de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

Su regulación, con carácter adicional a la establecida por los Estatutos Sociales y la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 30 (accesible a través de la página web de la Sociedad www.acciona.com).

1. Composición

La Comisión de Auditoría, de conformidad con el Reglamento del Consejo, estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos externos, y al menos dos de ellos deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Auditoría que sean consejeros independientes.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Al cierre del ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría está formada por los siguientes consejeros:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	D. Juan Carlos Garay Ibergaray	Consejero Independiente
Vocal	Dña. Ana Inés Sainz de Vicuña Bemberg	Consejero Independiente
Vocal	D. Jaime Castellanos Borrego	Consejero Independiente
Vocal	D. Javier Entrecanales Franco	Consejero Dominical

*Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 11 de junio de 2015 la Comisión de Auditoría estuvo formada por los siguientes consejeros: D. Jaime Castellanos Borrego (Presidente y Consejero Independiente), Dña. Sol Daurella Comadrán (Vocal Consejera Independiente) y D. Valentín Montoya Moya (Vocal y Consejero Otro externo)

2. Funcionamiento

La Comisión de Auditoría conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y lo hará con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La convocatoria se comunica por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

A las sesiones podrán ser convocados los Directores de quienes dependan las áreas de Contabilidad e Información Financiera, Auditoría Interna y Cumplimiento, así como, a instancias de éstos, aquellos empleados integrados en dichas áreas que tengan conocimiento o responsabilidad en los asuntos comprendidos en el orden del día y el auditor externo de cualquier compañía del Grupo.

Asimismo, la Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento y recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier empleado o miembro de la Alta Dirección del Grupo, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por Acciona. Una de las sesiones incluirá necesariamente la evaluación del cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Acciona y de su eficiencia. La Comisión queda válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión. El Presidente de la Comisión de Auditoría tiene voto de calidad.

De cada reunión de la Comisión de Auditoría se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas.

3. Competencias

Las funciones de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de sociedades de capital y en el artículo 40 bis de los estatutos sociales, se encuentran detalladas en el artículo 30c) del Reglamento del Consejo de Administración.

La función primordial de la Comisión de Auditoría es servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

Para el desempeño de su función la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que vengan establecidas en la legislación vigente y en los estatutos sociales o que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y analizar sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- c) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (i) Supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación al mercado de la información financiera regulada relativa a Acciona y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna a que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
 - (v) Revisar, analizar y comentar los Estados Financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es completa y que se han seguido los criterios consistentes con el cierre anual anterior.
 - (vi) Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del Plan de acción para corregir las deficiencias observadas.

- (vii) Supervisar el proceso de desarrollo por la alta dirección para realizar juicios y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.
 - (viii) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
- d) En relación con el auditor externo:**
- (i) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - (ii) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - (iii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - (iv) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
 - (v) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- e) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la Sociedad y su grupo.

Serán tareas específicas a desempeñar por la Comisión de Auditoría para el mejor desempeño de su función las siguientes:

- a)** Revisar las cuentas de Acciona y, en su caso, de su grupo antes de su difusión pública;
- b)** Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- c)** Informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- d)** Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- e)** Revisar los folletos de emisión, las cuentas anuales y la información financiera periódica que deba suministrar Acciona a los mercados y a sus órganos de supervisión;
- f)** Evaluar y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de Acciona y su adecuación e integridad;
- g)** Supervisar los servicios de auditoría interna de Acciona y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, conocer el plan de

auditoría interna y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna;

- h)** Informar sobre el nombramiento del responsable del departamento de auditoría interna;
- i)** Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno que, en su caso, puedan haberse detectado en el desarrollo de la auditoría;
- j)** Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de Acciona;
- k)** Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a la organización y funcionamiento societario de Acciona;
- l)** Velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de Acciona; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en el artículo 7 del Reglamento del Consejo:

- a)** La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b)** La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

4. Actividad de la Comisión

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y requerir la asistencia de aquellos empleados o miembros de la Alta Dirección de la Sociedad o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Cuenta en todo caso con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de Acciona y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Auditoría, en el ejercicio 2015, se ha reunido en un total de cinco ocasiones. En tres de las reuniones han participado la totalidad de los miembros que componen la Comisión, y en dos de ellas no asistió uno de sus miembros quien delegó en el presidente. Igualmente, en todas ellas participaron los máximos ejecutivos de las áreas responsables de los asuntos sometidos a su consideración y en dos de ellas los responsables del auditor externo.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría, a lo largo del ejercicio 2015:

4.1 Evaluación de Funcionamiento

La Comisión de Auditoría evaluó la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, de la propia Comisión y del Presidente y Vicepresidente ejecutivo para lo cual aprobó un formulario individual cumplimentado de manera

anónima por cada Consejero. El resultado de la evaluación se incorporó como anexo al acta.

Asimismo evaluó el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno y su calidad y eficiencia, emitiendo un informe al respecto y elevándolo al Consejo.

4.2 Información financiero-contable

Como en ejercicios precedentes la Comisión de Auditoría ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo y su comunicación a los mercados de valores y con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de Acciona como de su Grupo, contenidos en los Informes anuales, semestrales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que ha contado con el apoyo necesario de la Alta Dirección del Grupo, en especial del área encargada de las funciones de Contabilidad, así como del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

A este respecto, la Comisión ha conocido y dado su conformidad a los principios, políticas y prácticas contables y a los criterios de valoración seguidos por Acciona y el Grupo en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y ha verificado que tales principios, prácticas y son aplicados correctamente, revisando, asimismo, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

Además, la Comisión ha hecho un seguimiento de la evolución de las principales magnitudes del balance y de la cuenta de resultados de Acciona y de su Grupo y ha analizado la información adicional que ha considerado conveniente para aclarar cualquier duda que pudiera haberle surgido en sus revisiones, con carácter previo a la información que se presenta al Consejo de Administración.

Con todo ello la Comisión ha ofrecido al Consejo de Administración su opinión sobre las Cuentas Anuales de Acciona y del Grupo correspondientes al ejercicio 2015, que han sido elaboradas siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones, nacionales e internacionales en esta materia y en la legislación vigente.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría propuso al Consejo de Administración de Acciona que formulara las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas del Grupo, en los mismos términos en los que se someten a votación de la Junta General de Accionistas, y que se acompañan del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas, Deloitte, S.L. en el que figura su opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, la Comisión ha velado para que, de conformidad con las mejores prácticas el auditor externo se reuniera con el Consejo de Administración para presentar presencialmente su informe sobre las cuentas anuales e informar del trabajo realizado en relación con las mismas .

4.3 Sistemas de control interno

La Comisión ha sido informada de los sistemas de control interno establecidos por el Grupo, de los resultados de la actividad de la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva, incluidos los fiscales.

Asimismo en relación con los sistemas de control interno:

- Ha supervisado y conocido los distintos informes elaborados, tanto internamente como por el auditor externo del Grupo, sobre la eficacia del control interno relativo a los Sistemas de Información Financiera.
- Ha supervisado la actualización del Mapa de Riesgos.
- Ha emitido propuesta favorable al Consejo para que asuma los criterios establecidos por la CNMV sobre gestión discrecional de autocartera.
- Ha supervisado la actividad llevada a cabo por la Comisión del Código de Conducta recibiendo información pormenorizada de los expedientes en curso y

de los tramitados en el ejercicio 2015 en el que se han recibido un total de 33 comunicaciones a través del Canal Ético que tienen por objeto:

- Financieras (7)
- Laboral/ Discriminación/ Acoso laboral (23)
- Prevención Riesgos Laborales (1)
- Robo (1)
- Consultas (1)
- Se ha reunido con la firma encargada de emitir el informe pericial relativo al Modelo de Prevención de Delitos y Anticorrupción del Grupo a efectos de recibir la información sobre la eficacia del modelo y las áreas de mejora.
- Ha revisado e informado favorablemente la propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de las normas de desarrollo de la política anticorrupción.

4.4 Relaciones con el auditor externo

La Comisión de Auditoría, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con el objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, Deloitte, S.L., que han ofrecido a la Comisión información directa del desarrollo de su actividad.

Así, en relación con la realización de los trabajos de auditoría de cuentas y la función que ha desempeñado la Comisión en este proceso:

- Ha conocido los trabajos realizados y resultados de su ejecución a través de los informes presentados a la Comisión. Asimismo, analizó y dio su conformidad a la propuesta de honorarios del auditor externo del Grupo previstos para el ejercicio 2015
- Ha velado por la aplicación de procedimientos internos que aseguren que no se produzcan situaciones que puedan dar lugar a conflictos con la independencia y objetividad exigidos al auditor externo, asegurándose también de que el auditor externo tuviera acceso a toda la información que precisase para su trabajo y de que recibieran la mayor colaboración por parte de todas las unidades del Grupo.

Adicionalmente, la Comisión ha contrastado las manifestaciones hechas por el auditor externo en cuanto a la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, recibiendo de este la declaración de su independencia y emitiendo la Comisión el correspondiente informe sobre la independencia del auditor de cuentas que se adjunta al presente documento.

Igualmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por el auditor externo y los planes adoptados por las entidades del Grupo para su implementación, y ha valorado la calidad de los servicios prestados por la firma Deloitte, S.L. como auditor externo de Acciona y de su Grupo.

4.5 Auditoría Interna

En cuanto a las funciones desarrolladas por el Área de Auditoría Interna del Grupo, de las que reporta de manera directa a la Comisión de Auditoría, la Comisión ha analizado y aprobado el plan de trabajo para el ejercicio 2015 elaborado por esta Área, ha realizado un seguimiento periódico de su ejecución y ha sido informada directamente de las incidencias en su desarrollo.

En el marco de supervisión de la eficacia de la Unidad de Auditoría Interna, ha tenido conocimiento de los informes emitidos por la Auditoría Interna del Grupo al finalizar sus actuaciones y ha concluido que de ninguno de ellos se desprenden situaciones que supongan debilidades significativas de su Sistema de Información Financiera.

Adicionalmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna derivadas de sus trabajos de revisión, así como de los planes de acción

específicos definidos y puestos en marcha para su resolución, haciendo un seguimiento periódico de aquéllos que resultan más significativos para la entidad.

Por último, la Comisión ha velado por que el Área de Auditoría Interna tenga independencia organizativa y capacidad para el mejor ejercicio de sus funciones.

4.6 Política y estrategia fiscal

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha analizado los principios corporativos en materia tributaria y la estrategia fiscal de Acciona, elaborada siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de la OCDE en la materia, previamente a su consideración y aprobación por el Consejo de Administración, así como su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado y promovido por el foro de grandes empresas y la Agencia Tributaria.

Asimismo, ha realizado un seguimiento de la aplicación de dicha política y estrategia fiscal, la cual se encuentra publicada en la página web de la compañía, analizando aquellas cuestiones relevantes relacionadas con los riesgos legales y fiscales aplicables al Grupo.

4.7 Otras Funciones

Asimismo a lo largo del ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría ha revisado como paso previo para su aprobación por el Consejo de Administración el informe anual sobre gobierno corporativo y la propuesta de modificación de los estatutos sociales, Reglamento de la junta general y del Consejo de Administración, que se sometieron a la Junta general ordinaria de accionistas.

1.1. INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital recoge en su artículo 529 quaterdecies, apartado 4, las funciones que, como mínimo, debe asumir la Comisión de Auditoría. Entre ellas, se menciona la de emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se debe expresar una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Adicionalmente, en los estatutos sociales, artículo 40 bis, se menciona también como función básica de la Comisión de Auditoría la de emitir dicho informe, sin perjuicio de recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Para dar cumplimiento con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas y de acuerdo con sus competencias, la Comisión de Auditoría en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2016 ha emitido el presente informe.

La Comisión de Auditoría de Acciona ha recibido una declaración escrita de Deloitte, como auditor de cuentas de Acciona y de su Grupo, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en la que confirman su independencia frente a Acciona y a las entidades directa o indirectamente vinculadas (Grupo Acciona), de conformidad con los requerimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, a la vista de lo cual y no contando con información adicional alguna que ponga en duda el contenido de dicha declaración, la Comisión de Auditoría entiende que no existen razones objetivas que puedan cuestionar la confirmación de independencia realizada por Deloitte.

En la citada declaración están incluidos los servicios adicionales prestados por el auditor de cuentas durante el ejercicio 2015 y los honorarios percibidos. La Comisión ha verificado que los servicios e importes descritos en la declaración del auditor son los que se reflejan en la nota 34 de la memoria consolidada.

De conformidad con lo antes expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 bis de los estatutos sociales, la Comisión manifiesta su opinión favorable sobre la independencia del auditor de cuentas, habiendo considerado a este respecto que los servicios adicionales prestados por los auditores durante el ejercicio 2015, individualmente considerados y en su conjunto, son conformes al régimen de independencia establecido por la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

1.2. INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

A) De conformidad con lo previsto en la Ley de sociedades de capital, en el artículo 41 de los Estatutos sociales y el artículo 46 del Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración de la entidad conocer las operaciones que la sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley y en el Reglamento del Consejo, con accionistas que posean una participación igual o superior al 3% o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la sociedad o con personas a ellos vinculadas.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la junta general cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.

La realización de dichas operaciones, salvo los supuestos excluidos que posteriormente se indican, requerirá la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de auditoría, salvo en los supuestos en que su aprobación corresponda por ley a la junta general. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados no podrán ejercer ni delegar su derecho de voto y se ausentarán de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

De acuerdo con la normativa aplicable, no será necesaria la autorización del Consejo cuando se refiera a operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Además tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución, esto es, de los responsables de cada negocio en concreto, sin perjuicio de su notificación a la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su revisión y posterior comunicación al Consejo.

El Consejo de Administración ha establecido que no es necesario informar de aquellas operaciones con partes vinculadas cuyo importe en cómputo anual sea igual o inferior a 50.000 euros

Excepcionalmente, cuando razones de urgencia así lo aconsejen, las operaciones vinculadas podrán autorizarse por la Comisión ejecutiva, con posterior ratificación del Consejo.

B) Operaciones con consejeros.

Durante el ejercicio 2015 y hasta la fecha de publicación de este informe, ningún miembro del Consejo de Administración, ninguna persona representada por un consejero, ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos dichas personas, o personas vinculadas a los mismos ha informado de haber realizado con el grupo en ese ejercicio transacciones relevantes o en condiciones no habituales de mercado distintas de las que han sido objeto de informe en otras ocasiones.

Los Consejeros han dado puntual cumplimiento a sus deberes de información respondiendo a los cuestionarios que incluyen un apartado relativo a operaciones vinculadas y que son elaborados y remitidos cada año por el Secretario General.

Durante el ejercicio 2015 ha sido la Comisión de nombramientos y retribuciones la que ha verificado que las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cumplían las condiciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración para no requerir autorización del Consejo de Administración por tratarse de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales, tienen carácter habitual o recurrente y se adjudican con carácter general a través de procedimientos rigurosos de contratación con petición de varias ofertas o ser de escasa cuantía.

La Comisión ha examinado la información relativa a operaciones con partes vinculadas que consta en las cuentas anuales y en el informe anual de gobierno corporativo así como su congruencia con lo manifestado en el presente informe. La Comisión de Auditoría también ha conocido las operaciones vinculadas con ocasión de la revisión de los estados financieros semestrales.

Entidades vinculadas a ciertos administradores han realizado operaciones propias de una relación comercial ordinaria con Acciona o sociedades del grupo, sin que puedan calificarse como significativas por su cuantía o relevantes por su materia. Tales operaciones han consistido básicamente en:

A. Ejecución de obras civiles por Acciona Infraestructuras en 2015 por importe de 81,5 miles de euros .

B. Servicios de agencia de publicidad prestados por Revolution Publicidad S.L a entidades del grupo siendo los honorarios de la agencia 94,5 miles de euros.

C. Willis Iberia, en su calidad de bróker de seguros seleccionado por las divisiones del grupo junto con otros bróker de seguros, intermedia el cobro de las primas de las pólizas de seguros.

D. Venta de energía por Acciona Green Energy a instalaciones de Coca-Cola Iberian Partners, S.A. por importe de 20.141 miles de euros.

E. Grupo Trasmediterránea mantiene relaciones comerciales con Grupo Coca-Cola Iberian Partners, S.A. consistentes en servicios de transporte de carga por los que ha facturado 2.579 miles de euros y de compra de productos por importe de 597 miles de euros.

La información relativa a las operaciones realizadas por el grupo con grupo Coca Cola responde al hecho de haber ostentado el cargo de consejera durante el primer semestre de 2015 D^a Sol Daurella.

C) Operaciones con accionistas

Durante el ejercicio 2015 no se han producido operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad Dominante o entidades de su Grupo y los accionistas significativos de la Sociedad.

2. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Acciona, S.A. (en adelante, “**Acciona**” o, la “**Sociedad**”), para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo, Comisión Ejecutiva o Comisiones.

Su regulación, con carácter adicional a lo establecido por la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 32, en el que se establecen las reglas sobre su composición, funciones, competencia y funcionamiento (localizable a través de la página web de la Sociedad www.acciona.com).

1. Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos externos, y al menos dos de ellos deberán ser Consejeros Independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que sean Consejeros Independientes.

Al cierre del ejercicio 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por los siguientes Consejeros:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	D. Jaime Castellanos Borrego	Consejero Independiente
Vocal	D. Fernando Rodés Vila	Consejero Independiente
Vocal	D. Juan Carlos Garay Ibergaray	Consejero Independiente
Vocal	D. Daniel Entrecañales Domecq	Consejero Dominical

*Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 11 de junio de 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estuvo formada por los siguientes Consejeros: D. Fernando Rodés Vila (Presidente y Consejero Independiente), D. Valentín Montoya Moya (Vocal y Consejero otros externos), D. Jaime Castellanos Borrego (Vocal y

Consejero Independiente) y D. Juan Carlos Garay Ibargaray (Vocal y Consejero Independiente).

2. Funcionamiento

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en las fechas que la Comisión haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria se comunicará por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al año para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo, Comisión ejecutiva o Comisiones, y celebrará aquellas otras sesiones que sean oportunas para atender las solicitudes del Consejo, del Presidente, del Consejero Delegado o de la Comisión Ejecutiva en el ámbito de sus competencias.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al Consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo. La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión.

De cada reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas. La Comisión podrá recabar, por acuerdo de la propia Comisión, o por decisión de su Presidente, la participación en sus sesiones de cualquier directivo de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa. También puede solicitar la participación en sus sesiones de asesores externos o de los auditores estatutarios de la propia Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, siendo por cuenta de Acciona el coste que ellos represente.

3. Competencias

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de sociedades de capital y artículo 40 ter de los estatutos sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.b) del Reglamento del Consejo:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las responsabilidades básicas que se establezcan en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales, así como las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración:

- a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, así como seleccionar los candidatos;
- c. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros Independientes para su elevación a la Junta General o para su aprobación por el propio Consejo por el procedimiento de cooptación, e informar las propuestas de nombramiento del resto de Consejeros;

- d. Velar por que los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de Consejeros por circunstancias personales;
- e. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- f. Informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- g. Proponer al Consejo de Administración los Consejeros a designar como Presidente, Consejero Delegado y miembros de la Comisión Ejecutiva y de cada uno de las Comisiones. Establecer las condiciones que debe cumplir el Presidente del Consejo en el desempeño de su cargo.
- h. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección de los Altos Directivos de Acciona;
- i. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el Primer Ejecutivo proponga al Consejo.
- j. Evaluar el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de los Altos Directivos;
- k. Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- l. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos; la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- m. Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por Acciona.
- n. Conocer y, en su caso, autorizar las operaciones con Personas Vinculadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.
- o. Conocer las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros para verificar que no interfieren en la dedicación exigida para el ejercicio del cargo.
- p. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- q. Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará en el ejercicio de sus funciones al Presidente y Primer Ejecutivo de Acciona, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos, si los hubiera, y a los Altos Directivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

4. Actividad de la Comisión

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y la asistencia de aquellos empleados de Acciona o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de su cometido. La Comisión cuenta con la

plena colaboración de las áreas ejecutivas de la Sociedad y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2015, se ha reunido en un total de cinco ocasiones y en todas las reuniones han participado la totalidad de los miembros que componen la Comisión.

En todas ellas participaron los máximos ejecutivos de las áreas responsables de los asuntos sometidos a su consideración.

A continuación se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Acciona durante el ejercicio 2015:

4.1 Evaluación de Funcionamiento

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones evaluó la calidad y eficiencia del Consejo de Administración, y de esta Comisión, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, formulando el correspondiente informe que elevó al Consejo. La evaluación se realizó mediante un formulario individual cumplimentado de forma anónima por cada Consejero.

4.2 Operaciones Vinculadas

Entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también se encuentra la de informar, con carácter previo a las decisiones que deba adoptar, en su caso, el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas que Acciona o las sociedades de su Grupo realicen con Consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa.

A lo largo del ejercicio 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha tenido conocimiento de la realización de operaciones vinculadas que perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, no hayan sido realizadas en condiciones normales de mercado y que sean de relevancia para la Sociedad y su Grupo.

4.3 Propuesta de la Política de remuneraciones de los Consejeros

Entre las funciones atribuidas a esta Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra la de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la Política de remuneraciones de los Consejeros, que se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y como punto separado del orden del día.

La Política de remuneraciones de los Consejeros con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria de la ley 31/2014, fue aprobada para los próximos tres años al haberse aprobado, con carácter consultivo el Informe de Remuneraciones de los Consejeros por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2015. Se aprobó con el voto favorable del 90.2597% de los votos emitidos en la citada Junta General.

El citado Informe contiene una descripción de la Política de remuneraciones para el ejercicio en curso, la prevista para ejercicios futuros, un resumen global de cómo se aplicó la Política en el ejercicio cerrado y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio de referencia.

Para evaluar el alineamiento de la Política con la práctica de mercado entre empresas comparables la Sociedad ha contado con análisis de mercado.

4.4 Propuesta de la política de remuneraciones de la Alta Dirección

La Comisión analizó también la revisión de la Política retributiva aplicable al primer y segundo nivel del equipo directivo, teniendo en cuenta sus responsabilidades organizativas y su contribución a los resultados del negocio.

Para evaluar el alineamiento de la política con la práctica de mercado entre empresas comparables la Sociedad ha contado con análisis de mercado.

A raíz de este análisis, la Comisión aprobó y elevó al Consejo de Administración la propuesta correspondiente, incluyendo la asignación de acciones a los directivos e informó favorablemente sobre el Plan de Sustitución de Retribución Variable en efectivo por acciones.

4.5 Nombramiento y reelección de Consejeros

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuso el nombramiento como Consejera Independiente de Doña Ana Inés Sainz de Vicuña Bemberg, así como la reelección de Don Jaime Castellanos Borrego y Don Fernando Rodés Vila, acuerdos que se plantearon y aprobaron en la Junta General de Accionistas, el 11 de junio de 2015 con el voto favorable del 99,99%, 95,68% y del 99,90% del capital social con derecho a voto concurrente a la Junta General, respectivamente.

Además, la Comisión procedió a evaluar las competencias, conocimientos y experiencias requeridas en el Consejo de Administración para informar favorablemente la reelección de aquellos Consejeros Ejecutivos y Dominicales cuyo cargo expiraba con ocasión de la celebración de la Junta General de 2015.

La Comisión consideró la competencia profesional, los méritos para ocupar el cargo de Consejero, su experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el grupo y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

4.6 Nombramientos de Altos Directivos

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones analizó las propuestas de nombramiento de los miembros de la Alta Dirección que fueron presentadas por el Presidente durante el ejercicio, emitiendo su informe favorable a los cambios planteados que, posteriormente, fueron aprobados por el Consejo de Administración.

4.7 Revisión de la clasificación de los Consejeros

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, revisó la condición de cada Consejero para hacerla constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión analizó las implicaciones que tendría el nombramiento de un Consejero de Acciona como Consejero de otra sociedad cotizada, concluyendo que no existía impedimento alguno a dicho nombramiento.

4.8 Contratos de los Consejeros Ejecutivos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión revisó los términos y condiciones de los contratos a

suscribir con cada uno de los Consejeros Ejecutivos con la Sociedad y acordó por unanimidad elevar al Consejo de Administración la propuesta favorable definitiva.

4.9 Reglamento del Plan de Entrega de Acciones y aumento del número de acciones disponibles.

La Junta General de Accionistas de 24 de junio 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

- A)** Extender el plazo de vigencia del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, aprobado por la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A., para su aplicación en los ejercicios 2014 a 2020, aumentando el número máximo de acciones disponibles, en 200.000 acciones.
- B)** Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, modifique en los términos y condiciones que considere conveniente el Reglamento del Plan, estableciendo condiciones y plazos de entrega, periodos de devengo, criterios y límites de asignación, y cualquier otro aspecto que considere relevante con la finalidad de alinear en mayor medida los intereses a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos y directivos del grupo Acciona con los de los accionistas de Acciona, S.A. y potenciar su motivación en la realización de mayor valor y estabilidad a largo plazo del grupo así como consolidar la fidelización y permanencia de los mismos en el Grupo.

Al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 26 de febrero de 2015, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación del Reglamento del Plan formulando uno nuevo cuyo plazo de vigencia se extiende al sexenio 2014 a 2019, ambos inclusive.

Asimismo la Comisión propuso incrementar el número de acciones disponibles para el Plan con objeto de conseguir la consecución de los objetivos estratégicos de negocio de Acciona y de su grupo y, a la vez, potenciar la fidelización y retención de los directivos.

La propuesta de aumentar el número de acciones disponibles fue aprobada por la Junta General de Accionistas con el voto favorable del 91,017% del capital social con derecho a voto concurrente a la Junta General.

4.10 Asesoramiento

En los procesos de adopción de decisiones en materia de retribuciones y planes de beneficios, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con la información y asesoramiento prestados por los servicios internos especializados de la Sociedad así como con el asesoramiento externo de asesores especializados.
